

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 12 DEL AÑO 2016.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, LA PATENTE O FIAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 3

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, LA PATENTE O FIAT DE NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO VEINTISEIS, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 4

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO CLAUDIO OJEDA PINACHO, LA PATENTE O FIAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO VEINTISIETE, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 6

CONTINUA PÁG. 2

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO, LA PATENTE O FÍAT DE NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 7

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ, LA PATENTE O FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 9

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, LA PATENTE O FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO TREINTA, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 10

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, LA PATENTE O FÍAT DE NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 12

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, LA PATENTE O FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ OSTENTAR EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO(PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 13

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 16

DOCUMENTOS  
PARA



- - TLAJIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS -----

- - - En atención a las documentales que corren agregadas al expediente C.J/DGN/NPN/01/2016, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud del Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, para ser admitido al Examen de Oposición como aspirante a Notario Público de Número en el Estado, según Convocatoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días once, dieciocho y veintidós de junio del mismo año; en el Periódico el Tiempo de Oaxaca los días doce, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintisiete de junio del mismo año y además con las documentales consistentes en la referida Convocatoria y sus publicaciones; el acta de fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambos sustentados por el Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, como requisito para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número en el Estado y el acta de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, que contiene la calificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica, sustentado por el Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los acusos de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarías y al Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA** y al suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que el Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, aprobó el Examen de Oposición para obtener la Patente o Fiat de Notario de Número en el Estado; y además con las documentales exhibidas por el Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 3024, expedida con fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, por la C. Laura Elena Chávez Ramírez, Oficial Itinerante Registro Civil, a nombre de **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Constancia de Vecindad de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece expedida por el Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, C. Samuel Estudillo Mendoza; Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 3024, expedida con fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, por la C. Laura Elena Chávez Ramírez, Oficial Itinerante Registro Civil, a nombre de **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Dos cartas de recomendación ambas de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada de Título de Licenciado en Derecho expedido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, a favor del Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, con fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Constancia referencial número 3656/2016, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, suscrita por la Licenciada Anyell Jiménez Tejeda, SubDirectora de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación; Certificado Médico de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Jesús Guzmán Gardeazabal, con cédula profesional 629975, médico particular; Certificado de Antecedentes no Penales, extendido a favor del Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, con fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, por el Licenciado Roberto César Alfaro Cruz, adscrito a la Unidad Judicial de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeto a proceso judicial, ni haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, a favor del Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, con fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el que se aprecia que su examen profesional se llevó a cabo con fecha dos de junio del dos mil once; avisos de prácticas notariales expedidas por la Licenciada Patricia Villanueva Abrejan, Notario Público número ciento veinticuatro en el Estado, a favor del Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**; pagaré de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, por la cantidad de quinientos días de salario mínimo a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenido la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, por sentencia ejecutoria sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, el pago de la responsabilidad

civil a que hubiere dado lugar; Constancia de Anuencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, al Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, para que previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca y Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; documentales que corren en el expediente **CJ/DGN/NPN/01/2016**, nos llevan a concluir: -----

Que el Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, es Mexicano por nacimiento y se encuentra en pleno goce de sus derechos ciudadanos por no existir documental que acredite lo contrario; que tiene una residencia en el Estado mayor de treinta años; que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciado de Derecho expedido en forma legal, inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, que no es ministro de culto alguno; que no padece enfermedad mental o impedimento físico que le obstaculice el ejercicio de las funciones notariales; que no ha sido condenado, por delito internacional en sentencia ejecutoriada, que no está sujeto a proceso, que no ha sido declarado en quiebra o encontrarse sujeto a concurso, que tiene al menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado, contados desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales en el lapso ininterrumpido de un año; que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes de Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, aprobado con una calificación promediada mayor a los ochenta puntos; que otorga fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que, por sentencia ejecutoria sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; que cuenta con la Constancia de Anuencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que no ha sido separado del ejercicio notarial dentro de la República Mexicana. -----

---- Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndose satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente: -----

#### ----- ACUERDO -----

- - PRIMERO.- En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor del Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, la PATENTE O FIAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, a quien le corresponderá ostentar el número CIENTO VEINTICINCO, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado. -----

- - - SEGUNDO.- Designo al Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO, para que ejerza sus funciones en el DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, en donde establecerá su residencia y oficina. -----

- - - TERCERO.- Señalo las diecisiete horas del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Legal al Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

- - - CUARTO.- El Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO, deberá inscribir su Patente o Fiat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarías en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que instalará

su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- QUINTO.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, el Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO**, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE o FÍAT que le es expedido, a menos que justifique plenamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- SEXTO.- Al iniciar sus labores, el Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO**, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- SÉPTIMO.- El Licenciado **RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO**, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos del Notario, el Número de la Notaría, el nombre del Distrito en el que actúe y el del Estado de Oaxaca, deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.-----

--- NOVENO.- Envíese el presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado el Ciudadano Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA**, ante el Ciudadano Ingeniero **CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.-----

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

--- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- En atención a las documentales que corren agregadas al expediente **CJ/DGN/NPN/02/2016**, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud de la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, para ser admitida al Examen de Oposición como aspirante a Notaria Pública de Número en el Estado, según Convocatoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días once, dieciocho y veinticinco de junio del mismo año; en el Periódico el Tiempo de Oaxaca los días doce, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintiocho de junio del mismo año y además con las documentales consistentes en la notaría Convocatoria y sus publicaciones; el acta de fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambas sustentados por la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, como requisito para obtener la Patente o Fíat de Notaría Pública de Número en el Estado y el acta de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, que contiene la calificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica, sustentado por la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, para obtener la Patente o Fíat de Notaría Pública de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los acusos de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarios y a la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN** y al suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, aprobó el Examen por Oposición para obtener la Patente o Fíat de Notaría Pública de Número en el Estado; y además con las documentales exhibidas por la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 3543, expedida con fecha quince de octubre del año dos mil quince, por el C. Mario Ricardo Ortega Zárate, Oficial Segundo del Registro Civil, a nombre de **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Constancia de Origen y Vecindad de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, expedida por el Agente de Policía Municipal de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. José Luis Ricardo Martínez Roorfigez; Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 3543, expedida con fecha quince de octubre del año dos mil quince, por el C. Mario Ricardo Ortega Zárate, Oficial Segundo del Registro Civil, a nombre de **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Dos copias de recomendación, ambas de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Motozintla, A.C., Institución con enseñanza incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, a favor de la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, con fecha cuatro de abril del año dos mil dos, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Escrito de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser ministro de algún culto religioso; Certificado Médico de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Sergio Octavio Nivón Cruz, adscrito a la Clínica San Felipe; Certificado de Antecedentes no Penales, extendido a favor de la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, con fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Hrolyán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeta a proceso judicial, ni haber sido declarada en quiebra o sujeta a concurso, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Motozintla, A.C., Institución con enseñanza incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, a favor de la Licenciada **KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN**, con fecha cuatro de abril del año dos mil dos, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el que se aprecia que su examen profesional se llevó a cabo con fecha cuatro de febrero del año dos mil dos; avisos de prácticas notariales expedidas por el Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público número sesenta y cinco

on el Estado, a favor de la Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN; pagará de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, por la cantidad de quinientos días de salario mínimo a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenido la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, por sentencia ejecutoriada sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; Constancia de Afluencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, al Licenciado KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, para que previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca; Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis; documentos que obran en el expediente CJ/DGN/NPN/02/2016, nos llevan a concluir -----

---- Que la Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, es Mexicana por nacimiento y se encuentra en pleno goce de sus derechos ciudadanos por no existir documental que acredite lo contrario; que tiene una residencia en el Estado mayor de cinco años, que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciada de Derecho expedido en forma legal, inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado; que no es ministra de culto alguno; que no padece enfermedad mental o impedimento físico que le obstaculice el ejercicio de las funciones notariales; que no ha sido condenada por delito internacional en sentencia ejecutoriada, que no está sujeta a proceso, que no ha sido declarada en quiebra o encontrarse sujeta a concurso; que tiene al menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogada, contados desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales en el lapso ininterrumpido de un año; que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes del Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, aprobada con una calificación promediada mayor a los ochenta puntos; que obtuvo fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que, por sentencia ejecutoriada sea condenada por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; que cuenta con la Constancia de Afluencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que no ha sido separado de ejercicio notarial dentro de la República Mexicana. -----

---- Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndose satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente: -----

#### ACUERDO

PRIMERO.- En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el 19 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 1, 2, 3 fracción I y G de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor de la Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, la PATENTE o FIAT DE NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO EN EL ESTADO, a quien le corresponderá ostentar el número CIENTO VEINTISÉIS, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado. -----

--- SEGUNDO.- Designo a la Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS EN EL ESTADO, para que ejerza sus funciones en el DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, en donde establecerá su residencia y oficina. -----

--- TERCERO.- Señalo las diecinueve horas del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Legal a la Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS EN EL ESTADO, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- CUARTO.- La Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS EN EL ESTADO, deberá inscribir su Patente o Fiat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que instalará su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- QUINTO.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, la Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS EN EL ESTADO, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE o FIAT que le es expedido, a menos que justifique plenamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- SEXTO.- Al iniciar sus labores, la Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS EN EL ESTADO, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- SÉPTIMO.- La Licenciada KARLA KARINA GÓMEZ JARQUÍN, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS EN EL ESTADO, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos de la Notaria, el Número de la Notaria, el nombre del Distrito en el que actúe y el del Estado de Oaxaca, deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. -----

--- NOVENO.- Enviase el presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. -----

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TLAXIAC DE CABRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En atención a las documentales que conan agregadas al expediente C/JDGN/NPN/03/2016, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud del Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO para ser admitido al Examen de Oposición como aspirante a Notario Público de Número en el Estado, según Convocatoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días once, dieciocho y veintidós de junio del mismo año; en el Periódico el Tiempo de Oaxaca los días once, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintisiete de junio de mismo año y además con las documentales consistentes en: la referida Convocatoria y sus publicaciones; el acta de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambos sustentados por el Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO como requisito para obtener la Patente o Fíat de Notario Público de Número en el Estado y el acta de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, que contiene la ratificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica, sustentado por el Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, para obtener la Patente o Fíat de Notario Público de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los acusos de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarios y al Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO y al suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que el Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, aprobó el Examen por Oposición para obtener la Patente o Fíat de Notario de Número en el Estado; y además con las documentales exhibidas por el Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 305, expedida con fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, por el C. Marcelo Carreño Gopar, Jefe del Archivo Central del Registro Civil, a nombre de CLAUDIO OJEDA PINACHO; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis; Constancia de Vecindad de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece expedida por el Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, C. Samuel Estudillo Meridozot; Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 305, expedida con fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, por el C. Marcelo Carreño Gopar, Jefe del Archivo Central del Registro Civil, a nombre de CLAUDIO OJEDA PINACHO; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir; Dos cartas de recomendación ambas de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, a favor del Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, con fecha trece de enero del año de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Constancia referencial número 5147/2013, de fecha veintidós de julio del año dos mil trece, suscrita por el Licenciado Daniel Rivera Aguilar, Subdirector de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación; Escrito de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser ministro de algún culto religioso; Certificado Médico de fecha nueve de abril del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Gustavo Adolfo Torres López, con cédula profesional 8476735, suscrito a la Cruz Roja Mexicana Delegación Oaxaca; Certificado de Antecedentes no Penales, extendido a favor del Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, con fecha nueve de abril del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Froylán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeto a proceso judicial ni haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, a favor del Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, con fecha trece de enero del año de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el que se aprecia que su examen profesional se llevó a cabo con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; avisos de prácticas notariales expedidas por el Licenciado Moisés Ruiz Cruz, Notario Público número dieciséis en el Estado, a favor del Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO; recibo de pago número de folio 19006176821, por la cantidad de treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenido la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca por sentencia ejecutoriada sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso,

el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; Constancia de Anuencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Montagudá, al Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, para que previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca; Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana, de fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis; documentales que obran en el expediente C/JDGN/NPN/03/2016, nos lo van a concluir.

Que el Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, es Mexicano por nacimiento y se encuentra en pleno goce de sus derechos ciudadanos por no existir documental que acredite lo contrario; que tiene una residencia en el Estado mayor de cinco años; que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciado de Derecho expedido en forma legal, inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia de Estado; que no es ministro de culto alguno; que no padecerá enfermedad mental o impedimento físico que le obstaculice el ejercicio de las funciones notariales; que no ha sido condenado por delito internacional en sentencia ejecutoriada, que no está sujeto a proceso, que no ha sido declarado en quiebra o concurso sujeto a concurso; que tiene al menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado, contados desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales en el lapso ininterrumpido de un año; que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes del Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca aprobado con una calificación promediada mayor a los ochenta puntos; que otorga fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que por sentencia ejecutoriada sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; que cuenta con la Constancia de Anuencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que no ha sido separado del ejercicio notarial dentro de la República Mexicana.

Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndose satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor del Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, la PATENTE O FIAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, a quien le correspondará ostentar el número CIENTO VEINTISIETE, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado.

SEGUNDO. Designo al Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTISIETE EN EL ESTADO, para que ejerza sus funciones en el DISTRITO JUDICIAL DE MIAHUATLÁN, OAXACA, en donde establecerá su residencia y oficina.

TERCERO. Señalo las diecinueve horas del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Logal a: Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTISIETE EN EL ESTADO, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

CUARTO. EL Licenciado CLAUDIO OJEDA PINACHO, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTISIETE EN EL ESTADO, deberá inscribir su Patente o Fíat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que instalará su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

--- QUINTO.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, el Licenciado **CLAUDIO OJEDA PINACHO**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTISIETE EN EL ESTADO, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE o FÍAT que le es expedido, e menos que justifique penosamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- SEXTO.- Al iniciar sus labores, el Licenciado **CLAUDIO OJEDA PINACHO**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTISIETE EN EL ESTADO, lo hará saber a Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y de Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- SÉPTIMO.- El Licenciado **CLAUDIO OJEDA PINACHO**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTISIETE EN EL ESTADO, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos del Notario, el Número de la Notaría, el nombre del Distrito en el que actúe y el col Estado de Oaxaca, deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado -----

--- NOVENO.- Enviase a presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. -----

--- DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero **CARLOS SANTIAGO CARRASCO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. -----

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

--- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIS.-----

--- En atención a las documentales que corren agregadas al expediente **CJ/DGN/NPN/04/2016**, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud de la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, para ser admitida al Examen de Oposición como aspirante a Notaría Pública de Número en el Estado, según Convocatoria de fecha trece y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días once, dieciocho y veintidós de junio del mismo año; en el Periódico e Tiempo de Oaxaca los días doce, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintiseis de junio del mismo año y además con las documentales consistentes en la refer de Convocatoria y sus publicaciones: el acta de fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambos sustentados por la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, como requisito para obtener la Patente o Fíat de Notaría Pública de Número en el Estado y el acta de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, que contiene la calificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica, sustentado por la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, para obtener la Patente o Fíat de Notaría Pública de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los acuses de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarios y a la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO** y a suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, aprobó el Examen por Oposición para obtener la Patente o Fíat de Notaría Pública de Número en el Estado; y además con las documentales exhibidas por la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, consistentes en Copia certificada del acta de nacimiento número 3027, expedida con fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, por la C. Laura Elena Chávez Ramírez, Jefa del Archivo Central del Registro Civil, a nombre de **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Constancia de Residencia de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, expedida por el Secretario Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, C. Pedro Armando Pacheco Ruiz; Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 3027, expedida con fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, por la C. Laura Elena Chávez Ramírez, Jefa del Archivo Central del Registro Civil, a nombre de **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Dos cartas de recomendación ambas de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, a favor de la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, con fecha veintiocho de abril del año dos mil once, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Constancia referencial número 3858/2013, de fecha veintidós de abril del año dos mil trece, suscrita por el Licenciado Daniel Rivera Aguirre, Subdirector de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación; Escrito de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser ministro de algún culto religioso; Certificado Médico de fecha uno de octubre del año dos mil catorce, expedido por la Doctora Aurea Belem Romero Castillo, con cédula profesional 8009929, adscrita al Servicio de Salud de Oaxaca; Certificado de Antecedentes no Penales, extendido a favor de la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, con fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Froylán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeta a proceso judicial, ni haber sido declarada en quiebra o sujeta a concurso, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, a favor de la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, con fecha veintiocho de abril del año dos mil once, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; avisos de prácticas notariales expedidas por el Licenciado Hugo Manuel Félix García, Notario Público número catorce en el Estado, a favor de la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**;



Contrato de Fianza celebrado con Afianzadora Aserfa, S.A DE C.V, Grupo Financiero Aserfa, por la cantidad de treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que una vez obtenido la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, por sentencia ejecutoriada sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; Constancia de Anuencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, al Licenciado ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO, para que previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca; Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis documentales que obran en el expediente **CJ/DGN/NPN/04/2016**, nos llevan a concluir:

Que la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, es Mexicana por nacimiento y se encuentra en pleno goce de sus derechos ciudadanos por no existir documento que acredite lo contrario que tiene una residencia en el Estado mayor de cinco años; que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciada de Derecho expedido en forma legal, inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado; que no es ministra de culto alguna; que no padece enfermedad mental o impedimento físico que le obstaculice el ejercicio de las funciones notariales que no ha sido condenada por delito internacional en sentencia ejecutoriada, que no está sujeta a proceso, que no ha sido declarada en quiebra o encontrarse sujeta a concurso; que tiene al menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogada, contados desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales en el lapso ininterrumpido de un año; que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes del Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, aprobada con una calificación promediada mayor a los ochenta puntos, que otorgó fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que, por sentencia ejecutoriada sea condenada por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar, que cuenta con la Constancia de Anuencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que no ha sido separada del ejercicio notarial dentro de la República Mexicana.

Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndose satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor de la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, la **PATENTE o FÍAT DE NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO EN EL ESTADO**, a quien le corresponderá ostentar el número **CIENTO VEINTIOCHO**, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado.

**SEGUNDO.-** Designo a la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, **NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO EN EL ESTADO**, para que ejerza sus funciones en el **DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA**, en donde establecerá su residencia y oficina.

**TERCERO.-** Señalo las **diecinueve horas** del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Legal a la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, **NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO EN EL ESTADO**, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** La Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, **NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO EN EL ESTADO**, deberá inscribir su Patente o Fíat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que instalará su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

**QUINTO.-** Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, **NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO EN EL ESTADO**, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la **PATENTE o FÍAT** que le es expedido, a menos que justifique plenamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

**SEXTO.-** Al iniciar sus labores, la Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, **NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO EN EL ESTADO**, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMO.-** La Licenciada **ALINA YASIBE FÉLIX CLÍMACO**, **NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO EN EL ESTADO**, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos de la Notaria, el Número de la Notaría, el nombre del Distrito en el que actúe y el del Estado de Oaxaca, deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

**NOVENO.-** Envíase el presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA**, ante el Ciudadano Ingeniero **CARLOS SANTIAGO CARRASCO**, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.

**LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA**

**ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



--- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. ---

- - En atención a las documentales que corren agregadas al expediente **CJ/DGN/NPN/05/2016**, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud del Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, para ser admitido al Examen de Oposición como aspirante a Notario Público de Número en el Estado, según Convocatoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, los días doce, dieciocho y veinticinco de junio del mismo año, en el Periódico el Tiempo de Oaxaca, los días doce, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintiseis de junio del mismo año y además con las documentales consistentes en la referida Convocatoria y sus publicaciones; el acta de fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambos sustentados por el Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, como requisito para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número en el Estado y el acta de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, que contiene la calificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica, sustentado por el Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los acusas de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarías y al Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ** y el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que el Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, aprobó el Examen de Oposición para obtener la Patente o Fiat de Notario de Número en el Estado; y además con las documentales exhibidas por el Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 546, expedida con fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, por la C. María Isabel Guerra Martínez, Oficial Primero Registro Civil, a nombre de **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Constancia de Origen y Vecindad de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis expedida por el Secretario Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, C. Raúl Gil Sibaja López; Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 546, expedida con fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, por la C. María Isabel Guerra Martínez, Oficial Primero Registro Civil, a nombre de **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Dos cartas de recomendación ambas de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Pedregal, a favor del Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, con fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Constancia referencia número 6955/2013, de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, suscrita por el Licenciado Daniel Rivera Aguirre, SubDirector de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación; Escrito de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser ministro de algún culto religioso; Certificado Médico de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Eduardo Revilla Rodríguez, con cédula profesional 3445595, adscrito a Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Certificado de Antecedentes no Penales extendido a favor del Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, con fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Ercolán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeto a proceso judicial, ni haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad del Pedregal, a favor del Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, con fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el que se aprecia que su examen profesional se llevó a cabo con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve; avisos de prácticas notariales expedidas por el Licenciado Emanuel Roberto Toledo Medina, Notario Público número veintiséis en el Estado, a favor del Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**; pagaré de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, por la cantidad de quinientos días de salario mínimo a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenida la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, por sentencia ejecutoriada sea condonado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, el pago de la responsabilidad civil a

que hubiere dado lugar; Constancia de Afluencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo al Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, para que previo al cumplimiento de éstos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca; Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana, de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis; Escrito de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana; documentales que obran en el expediente **CJ/DGN/NPN/05/2016**, nos llevan a concluir: ---

--- Que el Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, es Mexicano por nacimiento y se encuentra en pleno goce de sus derechos ciudadanos por no existir documental que acredite lo contrario; que tiene una residencia en el Estado mayor de cinco años; que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciado de Derecho expedido en forma legal; inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado; que no es ministro de culto alguno; que no padece enfermedad mental o impedimento físico que lo obstaculice el ejercicio de las funciones notariales; que no ha sido condenado por delito internacional en sentencia ejecutoriada, que no está sujeto a proceso, que no ha sido declarado en quiebra o encontrarse sujeto a concurso; que tiene al menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado, contados desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales en el lapso ininterumpido de un año, que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes del Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, aprobado con una calificación promediada mayor a los ochenta puntos; que otorgó fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que, por sentencia ejecutoria sea condonado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; que cuenta con la Constancia de Afluencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que no ha sido separado del ejercicio notarial dentro de la República Mexicana. ---

--- Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndose satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente: ---

#### ACUERDO

--- PRIMERO.- En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor del Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, la **PATENTE O FIAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO**, a quien le corresponderá ostentar el número **CIENTO VEINTINUEVE**, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado ---

--- SEGUNDO.- Designo al Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO **CIENTO VEINTINUEVE EN EL ESTADO**, para que ejerza sus funciones en el **DISTRITO JUDICIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA**, en donde establecerá su residencia y oficina. ---

--- TERCERO.- Señalo las **diecinueve horas** del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Legal al Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO **CIENTO VEINTINUEVE EN EL ESTADO**, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. ---

--- CUARTO.- El Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO **CIENTO VEINTINUEVE EN EL ESTADO** deberá inscribir su Patente o Fiat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarías en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que habitará

su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- QUINTO.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, el Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE EN EL ESTADO, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE o FIAT que le es expedido, a menos que justifique plenamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- SEXTO.- Al iniciar sus labores, el Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE EN EL ESTADO, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- SÉPTIMO.- El Licenciado **MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE EN EL ESTADO, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos del Notario, el Número de la Notaría, el nombre del Distrito en el que actúe y el del Estado de Oaxaca, deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.-----

--- NOVENO.- Enviase el presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero **CARLOS SANTIAGO CARRASCO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-----

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

--- 'ILALIXTAG DE CABRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

En atención a las documentales que corren agregadas al expediente **CJ/DGN/NPN/06/2016**, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud del Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, para ser admitido al Examen de Oposición como aspirante a Notario Público de Número en el Estado según Convocatoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días once, diecinueve y veintinueve de junio del mismo año; en el Periódico el Tiempo de Oaxaca los días doce, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintisiete de junio del mismo año y además con las documentales consistentes en la referida Convocatoria y sus publicaciones; el acta de fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambos sustentados por el Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, como requisito para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número en el Estado y el acta de fecha diecisiete de agosto de año dos mil dieciséis, que contiene la calificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica, sustentado por el Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los acusas de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarios y al Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES** y al suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que el Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, aprobó el Examen por Oposición para obtener la Patente o Fiat de Notario de Número en el Estado; y además por las documentales exhibidas por el Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 47, expedida con fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, por la C. Flor de María Coello Trejo, Directora del Registro Civil de Suchiapa, Chiapas, a nombre de **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis; Constancia de Residencia de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis expedida por el Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. Jorge Manuel Martínez Gracida Orduña; Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 47, expedida con fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, por la C. Flor de María Coello Trejo, Directora del Registro Civil de Suchiapa, Chiapas, a nombre de **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis; Dos cartas de recomendación ambas de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Regional del Sureste, a favor del Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Constancia referencia número 328/2016, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, suscrita por el Licenciado Daniel Rivera Aguirre, Subdirector de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación; Certificado Médico de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Horacio López Flores, con cédula profesional 1330803, médico particular; Certificado de Antecedentes no Penales extendido a favor del Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, con fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Froylán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeto a proceso judicial, ni haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Regional del Sureste, a favor del Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el que se aprueba que su examen profesional se llevó a cabo con fecha diecisiete y diecinueve de noviembre del año dos mil diez; avisos de prácticas notariales expedidas por el Licenciado Evencio Nicolás Martínez Ramírez, Notario Público número ciento dos en el Estado, a favor del Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES**; pagará de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, por la cantidad de quinientos días de salario mínimo a favor del Gobierno de Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenido la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, por sentencia ejecutoriada sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, el pago de la responsabilidad civil a

que hubiere dado lugar; Constancia de Anuencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, al Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, para que previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga la Patente o Fíat de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca; Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana, de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis; documentales que obran en el expediente C/JDGM/NPN/06/2016, nos llevan a concluir:

--- Que el Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, es Mexicano por nacimiento y se encuentra en pleno goce de sus derechos ciudadanos por no existir documental que acredite lo contrario; que tiene una residencia en el Estado mayor de cinco años; que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciado de Derecho expedido en forma legal, inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado; que no es ministro de culto alguno; que no padece enfermedad mental o impedimento físico que le obstaculice el ejercicio de las funciones notariales; que no ha sido condenado por delito internacional en sentencia ejecutoriada, que no está sujeto a proceso, que no ha sido declarado en quiebra o encontrarse sujeto a concurso; que tiene al menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado; contactos desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales en el lapso ininterrumpido de un año, que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes del Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, aprobado con una calificación promediada mayor a los ochenta puntos; que otorgó fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que, por sentencia ejecutoria sea condenado por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; que cuenta con la Constancia de Anuencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que no ha sido separado del ejercicio notarial dentro de la República Mexicana.

--- Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndome satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

--- PRIMERO.- En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el 79 fracción XXH de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor del Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, la PATENTE o FIAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, a que le corresponde ostentar el número CIENTO TREINTA, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado.

--- SEGUNDO.- Designo al Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA EN EL ESTADO, para que ejerza sus funciones en el DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, en donde establecerá su residencia y oficina.

--- TERCERO.- Señalo las diecinueve horas del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Legal al licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA EN EL ESTADO, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

--- CUARTO.- El Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA EN EL ESTADO, deberá inscribir su Patente o Fíat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que instalará

su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

--- QUINTO.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, el Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA EN EL ESTADO, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE o FIAT que le es expedido, a menos que justifique plenamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

--- SEXTO.- Al iniciar sus labores, el Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA EN EL ESTADO, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

--- SÉPTIMO.- El Licenciado VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA EN EL ESTADO, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos del Notario, el Número de la Notaría, el nombre del Distrito en el que actúe y el del Estado de Oaxaca, deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

--- OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

--- NOVENO.- Envíese el presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

--- DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

--- TIAXIAC DE CABRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS ---

En atención a las documentales que corren agregadas al expediente **CJ/DGN/NPN/07/2016**, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud de la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, para ser admitida al Examen de Oposición como aspirante a Notaría Pública de Número en el Estado, según Convocatoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días once, dieciocho y veinticinco de junio del mismo año; en el Periódico el Tiempo de Oaxaca los días doce, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintiséis de junio del mismo año y además con las documentales consistentes en la referida Convocatoria y sus publicaciones; el acta de fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambos sustentados por la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES** como requisito para obtener la Patente o Fiat de Notaría Pública de Número en el Estado y el acta de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, que contiene la calificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica sustentado por la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, para obtener la Patente o Fiat de Notaría Pública de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los acusos de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarios y a la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES** y al suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, aprobó el Examen por Oposición para obtener la Patente o Fiat de Notaría Pública de Número en el Estado; y además con las documentales exhibidas por la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 1296 expedida con fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por la C. Verónica López Saldaña, Oficial Itinerante del Registro Civil, a nombre de **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis; Constancia de Residencia de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, expedida por el Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. Jorge Manuel Martínez Gracia Orduña; Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 1296, expedida con fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por la C. Verónica López Saldaña, Oficial Itinerante del Registro Civil, a nombre de **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis; Dos cartas de recomendación ambas de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Regional del Surste, a favor de la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, con fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Escrito de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser ministro de algún culto religioso; Certificado Médico de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Francisco Javier Rodal Canales, con cédula profesional 663643, médico particular; Certificado de Antecedentes no Penales, extendido a favor de la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, con fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Froylán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeta a proceso judicial, ni haber sido declarada en quiebra o sujeta a concurso, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Regional del Surste, a favor de la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, con fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en donde se aprecia que su examen profesional se llevó a cabo los días 17 y 23 de marzo del año dos mil cuatro; avisos de prácticas notariales expedidas por el Licenciado Moisés Ruiz Cruz, Notario Público número dieciséis en el Estado, a favor de la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**; pagará de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, por la cantidad de quinientos días de salario mínimo

a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenido la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, por sentencia ejecutoriada sea condenada por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; Constancia de Anuencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, al Licenciado **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, para que previno el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca; Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis; documentales que obran en el expediente **CJ/DGN/NPN/07/2016**, nos llevan a concluir:-----

--- Que la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, es Mexicana por nacimiento y se encuentra en pleno goce de sus derechos ciudadanos por no existir documental que acredite lo contrario, que tiene una residencia en el Estado mayor de cinco años; que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciada de Derecho expedido en forma legal, inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado; que no es ministro de culto alguno; que no padece enfermedad mental o impedimento físico que lo obstaculice el ejercicio de las funciones notariales; que no ha sido condenada por delito internacional ni sentencia ejecutoriada, que no está sujeta a proceso, que no ha sido declarada en quiebra o en concurso sujeta a concurso que tiene al menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogada, contados desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales con el lapso ininterrumpido de un año; que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes del Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, aprobada con una calificación promedio mayor a los ochenta puntos, que otorgó fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que, por sentencia ejecutoriada sea condenada por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; que cuenta con la Constancia de Anuencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que no ha sido separada del ejercicio notarial dentro de la República Mexicana-----

--- Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndose satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente:-----

#### ACUERDO-----

--- PRIMERO.- En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor de la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, la **PATENTE O FIAT DE NOTARÍA PÚBLICA DE NÚMERO EN EL ESTADO**, a quien le corresponderá ostentar el número **CIENTO TREINTA Y UNO**, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado.-----

--- SEGUNDO.- Designo a la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, **NOTARÍA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO**, para que ejerza sus funciones en el **DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA**, en donde establecerá su residencia y oficina.-----

--- TERCERO.- Señalo las **diecinueve horas** del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Legal a la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, **NOTARÍA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO**, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- CUARTO.- La Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES**, **NOTARÍA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO** deberá inscribir su Patente o Fiat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal

Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que instalará su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- QUINTO.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO**, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE o FIAT que le es expedido, a menos que justifique plenamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- SEXTO.- Al iniciar sus labores, la Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO**, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- SÉPTIMO.- La Licenciada **ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, NOTARIA PÚBLICA DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO**, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos de la Notaria, el Número de la Notaría, el nombre del Distrito en el que actúe y el del Estado de Oaxaca; deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.-----

--- NOVENO.- Envíese el presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA**, ante el Ciudadano Ingeniero **CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.-----

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

--- TLALIXTAC DE CARRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----

--- En atención a las documentales que surten agregadas al expediente **CJ/DGN/NPN/08/2016**, que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud del Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ GARRANZA**, para ser admitido al Examen de Oposición como aspirante a Notario Público de Número en el Estado, según Convocatoria de fecha trece y uno de mayo del año dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días once, dieciocho y veinticinco de junio del mismo año; en el Periódico el Tiempo de Oaxaca los días doce, diecinueve y veintiséis de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días trece, veinte y veintisiete de junio del mismo año y además con las documentales consistentes en la referida Convocatoria y sus publicaciones; el acta de fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Teórica y el acta de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, que refiere a la recepción del Examen de Oposición en su Prueba Práctica, ambos sustentados por el Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**, como requisito para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número en el Estado y el acta de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, que contiene la calificación del Examen de Oposición en sus Pruebas Teórica y Práctica, sustentado por el Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**, para obtener la Patente o Fiat de Notario Público de Número, suscritas por los integrantes del Jurado Examinador y los cónsules de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, al Colegio de Notarios y al Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA** y al suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los que se hace del conocimiento que el Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA** aprobó el Examen por Oposición para obtener la Patente o Fiat de Notario de Número en el Estado; y además con las documentales exhibidas por el Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 3874, expedida con fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, por la C. Dolores Graciela Cruz Parada, Oficial Ilustrante del Registro Civil, a nombre de **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; Constancia de Origen y Vecindad de fecha uno de mayo del año dos mil dieciséis expedida por la Secretaría Municipal de Zimatán de Álvarez, Oaxaca, C. Remedios Andrea Hipólito Herías; Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 3874, expedida con fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, por la C. Dolores Graciela Cruz Parada, Oficial Ilustrante del Registro Civil a nombre de **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener un modo honesto de vivir, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; Dos cartas de recomendación ambas de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Iberoamericana de Puebla, a favor del Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**, con fecha dos de abril del año dos mil ocho, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Constancia referencia número 3892/2016, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, suscrita por la Licenciada Arayeth Jiménez Tejeda, SubDirectora de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación; Certificado Médico de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Norberto Barroso Rojas, con cedula profesional 3577821, adscrito al Servicio de Salud de Oaxaca; Certificado de Antecedentes no Penales, extendido a favor del Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**, con fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Froylán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeto a proceso judicial, ni haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Iberoamericana de Puebla a favor del Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**, con fecha dos de abril del año dos mil ocho, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el que se aprecia que su examen profesional se llevó a cabo con fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho; avisos de prácticas notariales expedidas por la Licenciada Guadalupe Díaz Carranza, Notario Público número ciento dos en el Estado, a favor del Licenciado **JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA**; pagaré de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, por la cantidad de quinientos días de salario mínimo a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenido la Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, por sentencia ejecutoriada sea condenado por dolo cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, o pago de la responsabilidad civil a que hubiera dado lugar; Constancia de Anuencia de fecha veintiocho de junio del

año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cuá Monteagudo al Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, para que previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, obtenga a Patente de Notario Público de Número en el Estado de Oaxaca, Constancia de no haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; documentos que obran en el expediente C/JDGN/NPN/08/2016, nos llevan a concluir:-----

---- Que el Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA es Mexicano por nacimiento y se encuentra en plena goce de sus derechos ciudadanos por no existir documental que acredite lo contrario; que tiene una residencia en el Estado mayor de cinco años; que ha cumplido más de treinta años de edad y que tiene un modo honesto de vivir; que obtuvo el título de Licenciado de Derecho expedido en forma legal, inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado; que no es ministro de culto alguno; que no padece enfermedad mental o impedimento físico que le obstaculice el ejercicio de las funciones notariales; que no ha sido condenado por delito internacional en sentencia ejecutoriada, que no está sujeto a proceso, que no ha sido declarado en quiebra o encontrarse sujeto a concurso; que tiene a menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado, contados desde la fecha del examen profesional respectivo; que ha realizado prácticas notariales en el lapso ininterrumpido de un año; que sustentó el Examen de Oposición en sus pruebas teórica y práctica ante los integrantes del Jurado Examinador integrado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, aprobado con una calificación promediada mayor a los ochenta puntos; que otorgó fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, para garantizar el pago de la reparación del daño en el caso de que, por sentencia ejecutoria sea condenado por dolo cometido en el ejercicio del notariado o en su caso para el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar; que cuenta con la Constancia de Anuencia expedida por el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo de Estado y que no ha sido separado del ejercicio notarial dentro de la República Mexicana.-----

---- Por lo que en base a las anteriores constancias y conclusiones y habiéndose satisfecho los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

--- PRIMERO.- En mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 29 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor del Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, la PATENTE o FIAT DE NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO EN EL ESTADO, a quien le corresponderá ostentar el número CIENTO TREINTA Y DOS, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado. -

--- SEGUNDO.- Designo al Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS EN EL ESTADO, para que ejerza sus funciones en el DISTRITO JUDICIAL DE ZIMATLÁN, OAXACA, en donde establecerá su residencia y oficina.-----

--- TERCERO.- Señalo las diecinueve horas del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome Protesta Legal a Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS EN EL ESTADO, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- CUARTO.- EL Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS EN EL ESTADO, deberá inscribir su Patente o Fiat en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de funciones, indicando el Distrito y número asignado y el domicilio en que instalará su oficina, tal como establece el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- QUINTO.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, el Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS EN EL ESTADO, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE o FIAT que le es expedido, a menos que justifique plenamente su dilación, como lo establece el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca,-----

--- SEXTO.- Al iniciar sus labores, el Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS EN EL ESTADO, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- SÉPTIMO.- El Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS EN EL ESTADO, antes de iniciar su ejercicio, deberá proveerse de un sello de autorizar, el que será de forma circular con un diámetro de cuatro centímetros, en el centro el Escudo Nacional y deberá contener además, el nombre y apellidos del Notario, el Número de la Notaría, el nombre del Distrito en el que actúe y el del Estado de Oaxaca, deberá registrar su firma y su sello en el Tribunal Superior de Justicia, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios del Estado, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.-----

--- NOVENO.- Envíese el presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que reciba y observe el cabal cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 24, 25, 30, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-----

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

### DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SIGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



Secretaría General de Gobierno  
2010 - 2016

DGG-ERM-MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO